

ORDENA EL DESARME Y EL DESALOJO ADMINISTRATIVO, EN SU CASO, EN INMUEBLE FISCAL QUE SEÑALA, PREVIO REQUERIMIENTO DE TODO OCUPANTE ILEGAL DEL MISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 180

COPIAPO, 18 de Abril de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116, de la Constitución Política de la República; artículos 2° letra c) y 4° letra h), de la Ley N°19.175, LOC sobre Gobierno y Administración Regional; las facultades contenidas en el D.F.L. N°22, de 1959, del Ministerio del Interior, artículo 26 letras e) y f), y artículos 33 y 34; ORD N° 1143, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de la Región de Atacama; Decreto Supremo en trámite N°78, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de La República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, en la provincia de asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

2.- Que, conforme a lo anterior y en relación a lo dispuesto en el artículo 4° letra h) de la ley N° 19.175, corresponde al Delegado Presidencial Regional vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.

3.- Que, de acuerdo con el ORD N° 1143, de fecha 13 de abril de 2022, citado en los vistos, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama solicitó a esta repartición adoptar las medidas tendientes para ordenar el desarme de cercos, mejoras y/o construcciones levantadas en el inmueble fiscal que se señalará a continuación, así como el desalojo- en su caso - de todo ocupante ilegal, permitiendo obtener así obtener su restitución administrativa.

4.- Que, el predio Fiscal en comento - objeto de nuevas construcciones y ocupaciones ilegales- se encuentra ubicado en **acceso Ruta C-354 a Puerto Punta Padrones colindante a sector Mirador de Charito, comuna de Caldera, cuya ocupación ilegal por terceros no individualizados** fuera constatada en ficha de fiscalización N°135866, de dicha Secretaría Regional.

5.- Que, el inmueble ilegalmente ocupado, conforme lo informado en el documento antes señalado, se encuentra ubicado en las coordenadas: ESTE: 317875 – NORTE: 7004707; ESTE: 317861 – NORTE: 7004559; ESTE: 317805 – NORTE: 7004598; ESTE: 317909 – NORTE: 7004636, sobre una superficie de 7.645 metros cuadrados, en donde se estarían generando nuevas ocupaciones ilegales.

6.- Que, el inmueble se encuentra inscrito a fojas 207, número 180 del año 1996, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera.

7.- Que, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles; siendo de imperiosa necesidad que esta autoridad adopte las medidas administrativas pertinentes y dentro del marco de sus atribuciones.

RESUELVO:

1° **ORDÉNESE** el desarme de todo cerco, mejora y/o construcción, así como la restitución

inmediata del terreno fiscal precedentemente señalado en la parte considerativa, emplazado en **acceso Ruta C-354 a Puerto Punta Padrones colindante a sector Mirador de Charito, comuna de Caldera.**

2° REQUIÉRASE ADMINISTRATIVAMENTE a todo ocupante ilegal del inmueble fiscal en comento, a través de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme al artículo 48 letra b) de la ley número 19.880, considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará esta disposición.

3° DISPÓNGASE que todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales en el referido inmueble fiscal, deberán hacer abandono del mismo en un plazo no superior a 5 días corridos de efectuada la publicación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4° DÉJESE ESTABLECIDO que en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelto anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en el artículo 2° letra c) de la ley N°19.175.

5° TÉNGASE PRESENTE que actuará como Ministro de Fe por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, la funcionaria pública de dicha repartición, doña **Margarita Cortes Peña**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y por esta repartición actuará como tal el funcionario público don **Josué Varas Arancibia**, cédula nacional de identidad [REDACTED], quienes procederán a levantar acta de lo actuado. Para el debido cumplimiento de lo resuelto y para la recepción de los terrenos antes singularizados, los ministros de fe contarán con amplias facultades, pudiendo ser auxiliados de ser necesario por Carabineros de Chile en caso de oposición o resistencia al desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

6° TÉNGASE PRESENTE que en virtud del principio de coordinación, la ejecución del desalojo de esta restitución administrativa se llevará en conjunto entre esta repartición y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; siendo de cargo de esta última la adquisición de la logística técnica y material para el operativo de desalojo de rigor, así como su calendarización, debiendo informar con antelación a esta repartición la fecha en la que se procederá con la restitución administrativa; estando a cargo esta Delegación Presidencial Regional, a través del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, de la coordinación necesaria con Carabineros de Chile para llevar a cabo la diligencia.

7° TÉNGASE PRESENTE que quien ha solicitado la restitución administrativa en comento, deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente documento.

8° DÉJESE ESTABLECIDO que contra la presente resolución exenta, proceden los recursos establecidos en la ley.

9° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo resuelto precedentemente.

10° IMPÚTESE el gasto que implique la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución Exenta, a la cuenta contable presupuestaria subtítulo 22, ítem 07.001 "Publicidad", de esta Delegación Presidencial Regional de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Alfredo Tapia Tapia
Delegado Presidencial Regional de Atacama



20/04/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Administración Y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Jurídico
3. SEREMI BIENES NACIONALES
4. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Presupuestos
5. CARABINEROS DE CHILE
6. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
7. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Administración y Finanzas